

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 17/2018

Ref.: Rectificar el Artículo 3 literal a) del Reglamento de Elección del Consejero por el Orden Docente del Consejo de Formación en Educación (CFE).-

Acta N° 57, Resol. N° 81

Exp. N° 5-7597/18

Fecha : 11/09/2018



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 17/2018

Por la presente Circular N° 17/2018, se comunica la Resolución N° 81, del Acta N° 57, de fecha 11 de setiembre de 2018, que se transcribe a continuación;

VISTO: El Reglamento de Elección del Consejero por el Orden Docente del Consejo de Formación en Educación (CFE).

RESULTANDO: I) Que el Consejo Directivo Central aprobó el citado Reglamento por Resolución N°3 Acta N°2 de fecha 7 de febrero de 2012, ampliada por Resolución N°8, Acta N°19 de fecha 12 de abril de 2016.

II) Que por Resolución N°27, Acta N°29 de fecha 21 de agosto de 2018 el CFE eleva las actuaciones a consideración del Consejo Directivo Central y solicita la aprobación de la propuesta de rectificación del Artículo 3 literal a) del citado Reglamento, según el texto que se propone:

“a) Haber ejercido la docencia en la Educación Pública en forma continua o discontinua por un lapso no menor a diez años cumplidos a la fecha en que se presenta la hoja de votación ante la Comisión Electoral”.

III) Que asimismo establece que los literales b) y c) del mencionado Reglamento permanecerán sin modificaciones.

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada manifiesta que en la propuesta de obrados se amplía la consideración del ejercicio de la docencia por parte de los aspirantes a ser electos, a toda la educación pública, sin condicionar a que la misma sea estatal o en el ámbito de Formación Docente, por lo expuesto desde el punto de vista jurídico no hay objeciones que formular.

II) Que se estima pertinente acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Rectificar el Artículo 3 literal a) del Reglamento de Elección del Consejero por el Orden Docente del Consejo de Formación en Educación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“a) Haber ejercido la docencia en la Educación Pública en forma continua o discontinua por un lapso no menor a diez años

cumplido a la fecha en que se presenta la hoja de votación ante la Comisión Electoral”.

/Firmado: Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General

Trans./G.C.